

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A CANARIOS Y DESCENDIENTES DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA

Vistas las peticiones formuladas por CIEN (100) canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de esta Viceconsejería de Acción Exterior, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

Segundo.- Se ha procedido a examinar cada una de dichas solicitudes, estimándose que en las mismas concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

En la mayoría de los casos son personas de avanzada edad con los problemas de salud que ello conlleva. Cuba se encuentra inmersa en una de las crisis económicas más graves que ha sufrido en décadas, los precios en el mercado se han duplicado en los dos últimos años, dada la severa escasez de recursos que sufre el país y la continua depreciación del peso. Hay desabastecimiento de productos básicos: alimentos, medicinas y combustible, que sufre en mayor medida la población con menores ingresos.

Concurren, por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Tercero.- En la Ley Territorial 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, se prevé crédito para esta finalidad dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”** por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.





Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.

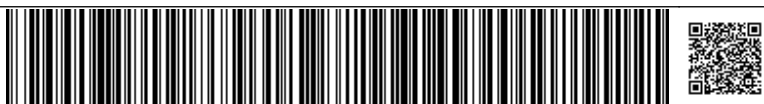
TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a CIEN (100) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, "PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA"**.

Segundo.- Que se conceda a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a CIEN (100) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, “PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA”**.

Segundo.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

Tercero.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada una de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la Fundación Canaria para la Acción Exterior, la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Viceconsejero de Acción Exterior y la gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 23 de junio de 2023.

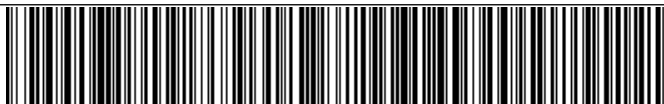
Quinto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y el Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) de 23 de diciembre de 2009.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo, están obligadas:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.





Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.
- c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

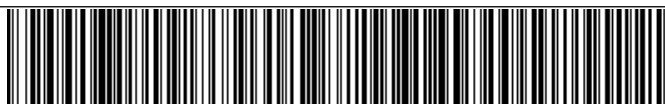


ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº	BENEFICIARIO	IMPORTE
1	SALAZAR AMADOR, ANA MARIA	200,00 €
2	PEÑATE GRANADO, ANTONIO JULIO	200,00 €
3	PERDOMO CASO, BELIA SERGIA	200,00 €
4	GIL SANCHEZ, CLARA JULIA	200,00 €
5	DIAZ HERNANDEZ, BLAS	200,00 €
6	ABREU DELGADO, ENEIDA	200,00 €
7	MARRERO DOMINGUEZ, EULALIA MERCEDES	200,00 €
8	HENRIQUEZ SOTOLONGO, HERMENEGILDO IDELIO	200,00 €
9	RODRIGUEZ VALLADAREZ, IRMA	200,00 €
10	ALONSO BENZVIDEZ, ISABEL	200,00 €
11	BRITO BERMUDEZ, LAZARO PORFIRIO	200,00 €
12	GONZALEZ VALDERA, LUIS RAMON	200,00 €
13	RODRIGUEZ VERDE, PURA NIEVES	200,00 €
14	LEDESMA MARTINEZ, REINALDO	200,00 €
15	LOPEZ MOLINA, TOMAS	200,00 €
16	SALOMÓN PÉREZ, BEATRIZ	200,00 €
17	PEREZ HERNANDEZ, HILDA	200,00 €
18	MAYOR TIRSE, LAZARA MERCEDES	200,00 €
19	GONZALEZ VERA, YUNIA	200,00 €
20	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA ANGÉLICA	200,00 €
21	SALAZAR AMADOR, BLANCA ADELA	200,00 €
22	ARMAS GONZALEZ, DOLORES	200,00 €

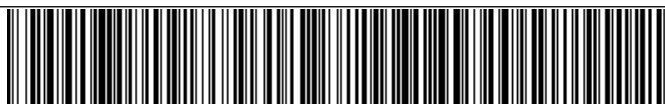


23	RODRIGUEZ ACOSTA, EDITA ACELIA	200,00 €
24	YANES DE LA CRUZ, ISORA DE LA CARIDAD	200,00 €
25	BRITO JIMENEZ, INES MARIA	200,00 €
26	AFONSO PINEDA, MANUEL	200,00 €
27	FERNANDEZ PERDOMO, RAFAELA MARGARITA	200,00 €
28	MONTELONGO MENDEZ, ROMAN	200,00 €
29	GOMEZ MORA, SERGIA	200,00 €
30	SERRANO DEL TORO, IRMA BASILIA	200,00 €
31	SERRANO DEL TORO, LINA MARTA	200,00 €
32	MAYOR TIRSE, LUIS ORLANDO	200,00 €
33	MARTÍN GONZÁLEZ, CÁNDIDO ANASTASIO	200,00 €
34	GONZALEZ MEDINA, BLANCA	200,00 €
35	SOSA HERNÁNDEZ, MAGNOLIA MILAGROS	200,00 €
36	NARANJO MANSO, MERCEDES	200,00 €
37	NARANJO MANSO, MAYDA MARIA	200,00 €
38	HENRIQUEZ ROMÁN, ANA ROSA	200,00 €
39	MEDINA GONZALEZ, FELICIA	200,00 €
40	GUERRERO RODRIGUEZ, CELSA AMARA	200,00 €
41	GARCIA ZALDIVAR, LAURA IVIS	200,00 €
42	MATIAS MARTÍN, CELERINA XIOMARA	200,00 €
43	DOMINGUEZ ACEVEDO, ELSA	200,00 €
44	ALVAREZ GONZALEZ, PABLO	200,00 €
45	JORGE PEÑA, MERCEDES	200,00 €
46	RIERA SANCHEZ, MARISOL	200,00 €
47	CASTILLO SANCHEZ, MARIA ELENA	200,00 €
48	MARTÍN GONZALEZ, JUAN ANTONIO	200,00 €

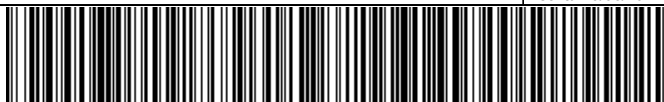




49	ALVAREZ GONZALEZ, JUAN	200,00 €
50	RODRIGUEZ GARCIA, ISABEL	200,00 €
51	RAMOS GONZALEZ, ISABEL NEREIDA	200,00 €
52	YANES DE LA CRUZ, HIRAI DA MARGARITA	200,00 €
53	PEREZ FLEITES, FRANCISCO	200,00 €
54	SOSA MAZPULE, EVA GLADYS	200,00 €
55	GONZALEZ DOMINGUEZ, EULALIO	200,00 €
56	NEGRIN VEGA, ESTRELLA EVARISTA	200,00 €
57	MARTÍN MANDUCA, ESTEBAN	200,00 €
58	ALONSO BENAVIDES, CARMELINA JULIANA	200,00 €
59	ANDREU LOPEZ, ANTONIO SANTIAGO	200,00 €
60	NARANJO MANSO, MARITZA	200,00 €
61	GONZALEZ PEREZ, JORGE LUIS	200,00 €
62	EXPÓSITO MELIAN, JUAN ANTONIO	200,00 €
63	PALMERO MENDES, ANA EMILIA	200,00 €
64	MENDEZ ESTRADA, EMILIA	200,00 €
65	GALVAN RODRÍGUEZ, ZENAIDA	200,00 €
66	GALBAN RODRIGUEZ, TERESITA	200,00 €
67	GALBAN HERNANDEZ, ANGELA	200,00 €
68	GALBAN RODRIGUEZ, BLANCA ROSA	200,00 €
69	PEREZ PEREZ, MARISELA	200,00 €
70	SENAREGA GÓMES, JULIA	200,00 €
71	MEDINA MORALES, IRENE SOFÍA	200,00 €
72	TEJERA ALMEYDA, CONSUELO FELINA	200,00 €
73	TEJERA ALMEYDA, ARTURO	200,00 €
74	GALVAN HERNANDEZ, FLORES	200,00 €



75	PEREZ ALCAZER, MILVIA	200,00 €
76	TEJERA ALMEYDA, FRANCISCO RAUL	200,00 €
77	LEON HERNÁNDEZ, OLIVIO JESÚS	200,00 €
78	GALBÁN RODRIGUEZ, MARCELINO ANACLETO	200,00 €
79	PÉREZ PÉREZ, ANA ETELVINA	200,00 €
80	RAMIREZ GARCÍA, JOSÉ FELIPE	200,00 €
81	PÉREZ TORRES, MINERVA CARIDAD	200,00 €
82	MARRERO RODRIGUEZ, LAZARA	200,00 €
83	SANTANA PEREZ, LUIS ARTURO	200,00 €
84	GONZALEZ ARTEAGA, NOELIA VICENTA	200,00 €
85	MORALES DIAZ, ANTONIO ISMAEL	200,00 €
86	RAMIREZ DEL TORO, CALIXTO JOSÉ	200,00 €
87	HÉRNANDEZ RODRÍGUEZ, NORMA ISABEL	200,00 €
88	GALVAN RODRÍGUEZ, MARIO	200,00 €
89	SANTANA LORENZO, NORA	200,00 €
90	DELGADO DIAZ, LAZARO CIRIACO	200,00 €
91	HERNÁNDEZ MEDEROS, EVELIO	200,00 €
92	MARRERO RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	200,00 €
93	HERNÁNDEZ MORENO, REGINALDO	200,00 €
94	ABREU GARCÍA, ANTONIO TEODORO	200,00 €
95	CRUZ GARCÍA, JUAN ERNESTO	200,00 €
96	GALVAN HERNANDEZ, PASTOR	200,00 €
97	DIAZ NARANJO, ALINA GUILLERMINA	200,00 €
98	FAJARDO REYES, RENE	200,00 €
99	PEREZ REBOSO, MARIA JOSEFA	200,00 €
100	RAMÓN ROJAS, ANTONIO ANURFE	200,00 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 20/06/2024 - 13:59:40 Fecha: 20/06/2024 - 13:53:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 259 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 20/06/2024 14:29:15	Fecha: 20/06/2024 - 14:29:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0sXm9Bw8GfLgN_7eA2YyNyoITxQWFRQ1	 
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2024 - 14:30:01	